



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021- A/MPR

Rioja, 22 de junio del 2021.

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR de fecha 11 de junio del 2009, la que se declara día no laborable en todo el ámbito territorial del Departamento de San Martín, el día 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la tradicional "Fiesta de San Juan", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En concordancia con el Artículo 42° de la referida ley, la misma que dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 15) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencias y función de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin de cooperación con las entidades competentes;

Que, son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, desarrollar y regular actividades en materia de turismo y cultura, tal como está previsto en el Artículo 195°, numeral 8) de nuestra Carta Magna;

Que, las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latente ya que constituyen patrimonio cultural y turístico de la región;

Que, de acuerdo a los antecedentes históricos y culturales de Rioja, se ha establecido que una de las muestras de la tradición y costumbres de nuestra ciudad es celebrar las festividades tradicionales de San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con motivo de resaltar dicha festividad, es menester contar con la participación de la población, instituciones públicas, privadas, estamentos religiosos y establecimientos comerciales apostados en nuestra jurisdicción provincial; ello con la finalidad de mantener nuestra identidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE para el Sector Público en el ámbito del Distrito de Rioja el día **24 de junio del 2021**, con motivo de celebrarse en nuestra ciudad el "Día de San Juan Bautista".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que en el Sector Público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función a las necesidades propias de la institución;

ARTICULO TERCERO.- Los Gobiernos Locales Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, con alcance a las demás entidades públicas de su jurisdicción, bajo lo preceptuado en la presente norma municipal;

ARTICULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las instituciones públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios esenciales para la comunidad. Asimismo, las entidades del sector privado y/o entidades que prestan servicios públicos que se rigen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (Empleador y Trabajadores).

ARTICULO QUINTO.- La Municipalidad Provincial de Rioja, ante la celebración del Día de San Juan el jueves 24 de junio del 2021, estará subsistiendo la prestación de los servicios básicos, como recojo de residuos sólidos, Policía Municipal, Agentes de Serenazgo, entre otros que la Alta Dirección considere necesarios.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Informática y Comunicaciones, Unidad de Imagen Institucional y demás áreas, el cumplimiento, difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
* Gerencia Municipal
* Gerencia de Admon. y Fin.
* Secretaría General.
* Portal Institucional
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Anacleto Rodríguez Tello
ALCALDE